



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00243-00

Demandante: Sandra Milena Suárez Osorio (CC. 43.448.372)

Demandado: Asesores Jurídicos e Inmobiliarios, Remates y Cesiones S.A.S. (NIT. 900684095-9)

Decisión: embargo

Estados electrónicos 146 del 15 de diciembre de 2020.

En atención a lo petitionado por la parte actora y de acuerdo al artículo 599 del Código General del proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los dineros que posee la demandada **Asesores Jurídicos e Inmobiliarios, Remates y Cesiones S.A.S. (NIT. 900684095-9)**, en la cuenta corriente No. 996997 del Banco Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

SEGUNDO: Se decreta el embargo de los dineros que posee la demandada **Asesores Jurídicos e Inmobiliarios, Remates y Cesiones S.A.S. (NIT. 900684095-9)**, en la cuenta de ahorros No. 592096 de Bancolombia S.A. notificacjudicial@bancolombia.com.co

Dichos embargos se limitan a la suma de **\$ 176.667.765,12**

Dígnese, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta **Nº. 050012041024** del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e

incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el artículo 593 parágrafo segundo (02)

Se les recuerda a las partes que el Despacho por medio de su secretaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitirá las comunicaciones correspondientes a las medidas cautelares quedando así materializadas, lo que se logra, con independencia de su qué resultado sea favorable o no.

Parte interesada: samisuos@hotmail.com

Apoderado: jhonedj220@hotmail.com

09

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da143636873254708aa1fedffcc80854436cfbef03b8ad526370dee0648ba8f9

Documento generado en 14/12/2020 12:02:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>